



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 229/2009, de 6 de noviembre, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Herrera del Duque" 30958

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Decreto 230/2009, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, que regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo 30959

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Orden de 5 de noviembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 30964



Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 26 de octubre de 2009, del Rector, por la que se nombra a D. José María Montanero Fernández, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos **30966**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por las Órdenes de 22 de junio y 20 de julio de 2009, no posean la nacionalidad española **30967**

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Pruebas selectivas. Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, categorías de Pediatra de Área y Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **30969**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 321/09, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 51/2009 **30972**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 322/09, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 136/2009 **30973**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fresenius Medical Care, S.A.", para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 81/011/2009 **30974**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2009 sobre notificación de resoluciones recaída en expediente de tramitación de beca complementaria para estudios de Enseñanzas Universitarias, durante el curso académico 2008/2009 **30995**

Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º IN-09-0158-1 **30996**

Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º IN-09-0183-1 **30997**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz .. **30998**

Notificaciones. Edicto de 28 de octubre de 2009 sobre finalización de tasación pericial contradictoria n.º 1/2009 **31001**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 106/08-I, en materia de incendios forestales **31002**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 117/08-I, en materia de incendios forestales **31003**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 119/08-I, en materia de incendios forestales **31004**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 121/08-I, en materia de incendios forestales **31005**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 128/08-I, en materia de incendios forestales **31006**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 129/08-I, en materia de incendios forestales **31007**



Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 149/08-I, en materia de incendios forestales **31008**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 160/08-I, en materia de incendios forestales **31009**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 170/08-I, en materia de incendios forestales **31010**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 171/08-I, en materia de incendios forestales **31011**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/13, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **31012**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/14, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **31013**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/16, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **31014**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Adjudicación. Anuncio de 29 de octubre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de badén sobre el río Salor, en el término municipal de Cáceres". Expte.: 0953012FR101 **31017**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 20 de octubre de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1809/09 y 1875/09 **31018**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 130/2009, en materia de salud pública ... **31019**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 150/2009, en materia de salud pública ... **31020**



Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 162/2009, en materia de salud pública ... **31021**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 173/2009, en materia de salud pública ... **31022**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 909/2009 **31023**

Notificaciones. Edicto de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 910/2009 **31024**

Notificaciones. Edicto de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 960/2009 **31024**

Notificaciones. Edicto de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 969/2009 **31025**

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Urbanismo. Anuncio de 30 de octubre de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2 **31026**

Ayuntamiento de Coria

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de octubre de 2009 por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 **31026**

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2009 sobre información pública del "Anteproyecto de saneamiento y depuración de la comarca agraria de Hervás, en los términos municipales de La Garganta, Baños de Montemayor y Hervás". Clave: 03.310.0395/2101 **31027**

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2009 sobre información pública del "Anteproyecto de saneamiento y depuración de la comarca agraria de Hervás, en los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Gargantilla, Abadía y La Pesga". Clave: 03.310.0397/2101 **31029**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 229/2009, de 6 de noviembre, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Herrera del Duque". (2009040254)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales que no ofrecen suficientes garantías de seguridad higiénico-sanitaria careciendo de suficiente presión por falta de caudal.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la mejora de la captación en el Embalse de García de Sola, renovación de las conducciones hasta la estación de tratamiento de agua potable, ampliación de ésta y realización de nuevos depósitos reguladores en Herrera del Duque y en la Pedanía de Peloché.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de agosto de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 21 de septiembre de 2009 (DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de noviembre de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del abastecimiento a Herrera del Duque", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de noviembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 230/2009, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, que regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. (2009040255)

El acceso al empleo es un elemento decisivo para la integración de las personas con discapacidad, a cuyo efecto la Junta de Extremadura, en el ámbito de la ejecución de las políticas activas de empleo, establece acciones específicas para la inserción de este colectivo en el mercado de trabajo.

En este ámbito, el Decreto 157/2008, de 25 de julio, regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio de 2005, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En esta norma se agrupan los programas que tienen por objeto establecer los incentivos para la creación de empleo de las personas con discapacidad, a través de programas de ayudas a la contratación indefinida, transformación de contratos temporales en indefinidos, contratación temporal y adaptación de puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

La gestión ordinaria de estos programas ha puesto de relieve la necesidad de revisar determinados aspectos establecidos en el Decreto 157/2008, de 25 de julio, incluyendo la modificación del Anexo II del mismo, con la finalidad de clarificar el procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

Por otra parte, con arreglo a la previsión contenida en el artículo 4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, y a efectos de dotar de mayores recursos la financiación del empleo de calidad, la disposición adicional segunda del presente Decreto afecta créditos disponibles en el presupuesto del Servicio Extremeño Público de Empleo, al programa de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado en el citado Decreto.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2009,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio.

El Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario



de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un párrafo al apartado segundo del artículo 11, con la siguiente redacción:

“La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Dos. Se añade un apartado al artículo 13, redactado como sigue:

“6. En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la entidad solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva”.

Tres. La letra c) del apartado 3 del artículo 18 quedará redactada como sigue:

“c) La entidad titular del expediente de subvención deberá contar con, al menos, un 40% de trabajadores en cualquier sexo a la fecha del contrato objeto de subvención. Esta cláusula de igualdad, se entenderá que se cumple para las entidades de menos de tres trabajadores, cualquiera que sea la distribución de su plantilla. Para el cálculo, no se tendrá en cuenta al trabajador por el que se solicita la subvención y se redondeará al número entero inferior, el número de trabajadores que resulte de aplicar el porcentaje del 40% a la plantilla de trabajadores de la entidad”.

Cuatro. El Anexo II se sustituye por el que se incluye en el presente Decreto.

Disposición adicional única. Afectación de créditos para la financiación de las subvenciones reguladas en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, se afecta a la financiación del programa de ayuda regulado en el citado Decreto o normativa que lo sustituya el crédito disponible en el proyecto de gasto 200814004000800 o el que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios.

Disposición transitoria única. Normativa anterior.

A todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, sobre los que no hubiese recaído resolución expresa, les serán de aplicación las disposiciones establecidas en el presente Decreto en lo que no perjudique a los interesados.

***Disposición final primera. Desarrollo normativo y aplicación.***

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de noviembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto 157/2008, de 25 de julio)

A) DOCUMENTOS COMUNES:

- Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- Tarjeta de identificación fiscal del empleador (N.I.F./C.I.F., en su caso) (Fotocopia compulsada)
- Documentación acreditativa de la forma jurídica de la entidad solicitante debidamente registrada. (Fotocopia compulsada), en caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- Copia compulsada del D.N.I. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- Copia compulsada del contrato o contratos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo, así como el documento de alta del trabajador o trabajadores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
- Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
- Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED) (1)
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención. (3)
- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.(2)
- Anexos III, IV, V y VI debidamente firmados por el representante/es legal/es de la entidad.
- La entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VIII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Certificado de asignación del código de cuenta de cotización en la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:**PROGRAMA I.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS O INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES**

- En el supuesto de que la ayuda se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.
- Anexo VII referido a la declaración expresa y responsable sobre las cláusulas de responsabilidad social y territorialidad e igualdad
- Certificado emitido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo

(1) No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VII debidamente cumplimentado.

(2) No será necesario aportar estos documentos si se presta por el interesado la autorización recogida en el ANEXO I de la solicitud, según se establece en el artículo 11.5 de esta norma.

(3) No será necesario aportar este documento si la subvención solicitada es por la contratación temporal de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias (PROGRAMA IV)



**ANEXO II CONTINUACIÓN
DOCUMENTACIÓN APORTADA**
(Decreto 157/2008, de 25 de julio)

PROGRAMA II.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES

Copia compulsada del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y de la comunicación del mismo al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Copia compulsada del contrato de trabajo tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, debidamente comunicado al servicio Extremeño Público de Empleo. Así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social.

PROGRAMA III. TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Copia compulsada del contrato temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. (Fotocopia compulsada)

PROGRAMA IV. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

Certificado emitido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

PROGRAMA V. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ELIMINACIÓN DE BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Copia compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.

C) CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.

Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.

Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.

Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.

Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.

Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050488)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 103, de 1 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras la interrupción del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en el Anexo a la presente Orden, una vez completado el mismo, según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20



de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD: JURÍDICA

APellidos y nombre	DNI	Consejería	Código	Ubicación
MUÑOZ PELAYO, MARÍA ÁNGELES	9342506 K	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	16016	MÉRIDA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2009, del Rector, por la que se nombra a D. José María Montanero Fernández, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos. (2009063271)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de mayo de 2009 (BOE de 12 de junio), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José María Montanero Fernández, con DNI número 33978341G, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos (código de la plaza DF2796), del Departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 26 de octubre de 2009.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por las Órdenes de 22 de junio y 20 de julio de 2009, no posean la nacionalidad española. (2009063272)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Órdenes de 22 de junio y 20 de julio de 2009 (DOE n.º 121, de 25 de junio, y DOE n.º 142, de 24 de julio, respectivamente), por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en los Cuerpos de Titulados Superiores y Técnico, aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán realizar una prueba para acreditar el conocimiento del mismo. Están exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como lengua extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Igualmente, quedan dispensados aquellos aspirantes que hubiesen superado esta prueba en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal.

Por todo ello, esta Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos,

RESUELVE:

Primero. Convocar a los aspirantes que se relacionan en el Anexo adjunto a la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano el día 18 de noviembre de 2009, a las 10,00 horas, en la Escuela de Administración Pública de Mérida (Avda. de la Libertad, s/n.).

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su Número de Identidad de Extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Segundo. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición, publicándose su resultado en las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo establecido a continuación:

I) EXAMEN ESCRITO.

Comprenderá varios ejercicios propuestos por el Tribunal para acreditar los conocimientos de gramática y léxico de la lengua castellana.



Tiempo máximo de duración de la prueba escrita: 60 minutos.

II) EXAMEN ORAL.

Lectura y debate con el Tribunal sobre uno o varios temas propuestos para acreditar la correcta expresión oral de la lengua castellana, durante un tiempo máximo de duración de 15 minutos.

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009.

El Director General de Selección,
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	NIE
1	FERREIRA BARBEDO	CATARINA MARIA	X6191213
2	FERREIRA DO NASCIMENTO	SUZIANE	X4581467



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, categorías de Pediatra de Área y Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063287)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las Categorías de Pediatra de Área y Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la mencionada convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.



2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenido, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009.

El Secretario General del Servicio
Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

ANEXO I

CATEGORÍA: PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA		
ÁREA DE SALUD	UBICACIÓN	PLAZAS
Área de Mérida	E.A.P. Mérida III (turno de tarde)	1
Área de Mérida	E.A.P. Mérida II	1
Área de Cáceres	E.A.P. Alcuéscar	1
Área de Don Benito-Villanueva	E.A.P. Villanueva Norte	1
Área de Navalmoral de la Mata	E.A.P. Talayuela	1
Área de Coria	E.A.P. Moraleja	1
TOTAL		6



CATEGORÍA: PEDIATRA DE ÁREA

ÁREA DE SALUD	PLAZAS
Área de Badajoz	2
Área de Don Benito-Villanueva	1
Área de Cáceres	2
Área de Plasencia	1
TOTAL	6

ANEXO II

FECHA: 23 de noviembre de 2009.

LUGAR: Escuela de Administración Pública/Sala Polivalente.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 17,00.

ANEXO III

PRESIDENTA: D.^a Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 321/09, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 51/2009. (2009063216)

En el procedimiento abreviado núm. 51 de 2009 en el que han sido partes, como recurrente, D. Manuel Holguín Vera, representado por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistido por el Letrado D. Antonio Jurado Lena, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 321, de 14 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 51 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Manuel Holguín Vera contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente BA-RP-08/21), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.056,58 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de octubre de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 322/09, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 136/2009. (2009063217)

En el procedimiento abreviado núm. 136 de 2009, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Juan Rey Villa y D.ª Silvia Rey Sánchez, representados por la Procuradora D.ª Petra María Aranda Téllez y asistidos por la Letrada D.ª Pilar Maestro Amigo, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 322, de 14 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 136 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Rey Villa y D.ª Silvia Rey Sánchez, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales (expediente RP-CC-08/056), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y en su consecuencia se condena a la Administración Autónoma demandada a pagar a D. Juan Rey Villa la cantidad de 3.000 euros y a D.ª Silvia Rey Sánchez la cantidad de 352,45 euros, incrementándose ambas cantidades con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de octubre de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fresenius Medical Care, S.A.", para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 81/011/2009. (2009063241)

Visto: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fresenius Medical Care, S.A.", para la Comunidad Autónoma de Extremadura (código de Convenio 8100162), suscrito el veintitrés de abril de dos mil nueve, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por las centrales sindicales CCOO y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 27 de octubre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "FRESENIUS MEDICAL CARE
EXTREMADURA, S.A." EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Vigencia y denuncia.

Artículo 4. Compensación, absorción y garantía ad personam.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

CAPÍTULO II. ÓRGANO DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Artículo 6. Comisión Paritaria del Acuerdo.

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN PERSONAL.**

Artículo 7. Plantilla de personal.

Artículo 8. Clasificación profesional.

Artículo 9. Empleo.

Artículo 10. Ingresos; vacantes; periodos de prueba; ceses voluntarios.

Artículo 11. Trabajos de superior e inferior categoría.

Artículo 12. Cambio de turno.

Artículo 13. Ropa de trabajo.

CAPÍTULO IV. JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONES.

Artículo 14. Jornada de trabajo.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Artículo 16. Vacaciones.

Artículo 17. Licencias, permisos retribuidos, licencias no retribuidas y reducciones de jornada.

Artículo 18. Excedencias.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Artículo 19. Estructura retributiva.

Artículo 20. Complemento por Incapacidad Temporal.

Artículo 21. Percepción de las retribuciones.

Artículo 22. Anticipos reintegrables.

Artículo 23. Cláusula de revisión salarial.

CAPÍTULO VI. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 24. Promoción y formación profesional.

CAPÍTULO VII. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN.

Artículo 25. El Comité de Empresa.

Artículo 26. Derechos sindicales.

Artículo 27. Derecho de reunión.

CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD.

Artículo 28. Revisión médica.

Artículo 29. Ropa de trabajo.

Artículo 30. Aseos.

CAPÍTULO IX. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 31. Régimen disciplinario.

NORMAS SUPLETORIAS.

ANEXOS.



ACUERDOS ENTRE "FRESENIUS MEDIAL CARE EXTREMADURA, S.A." EN LA COMUNIDAD DE
EXTREMADURA Y SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, ámbito territorial y funcional.

Este Acuerdo ha sido negociado y se firma, en virtud de lo que establece el art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, por los/as Representantes de la Empresa "FRESENIUS MEDIAL CARE EXTREMADURA, S.A." y las centrales sindicales CCOO y UGT.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa F.M.C. Extremadura, S.A., en la Comunidad de Extremadura, ya establecidos o que puedan constituirse en el futuro durante el tiempo de su vigencia, y regulan las relaciones laborales entre la empresa y el personal que presta sus servicios en dichos centros de trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementos a dicha actividad.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. El presente Acuerdo afectará y será de aplicación a todo el personal que presta o preste sus servicios en la empresa mediante contrato y relación laboral.
2. No obstante lo anterior y lo dispuesto en el artículo primero, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación:
 - a) La actividad que se limite pura y simplemente al desempeño del cargo de Consejero de la empresa, y demás cargos previstos en el artículo 1.c) del Estatuto de los Trabajadores, así como quienes ejerzan actividades de alta dirección o alta función.
 - b) Los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.
 - c) Aquellos con los que se haya pactado o se pacte expresamente que sus condiciones de trabajo, por razón de la especialidad del puesto de trabajo, se regirán exclusivamente por lo dispuesto en sus respectivos contratos, siempre que no realicen funciones genéricas de las contempladas en las disposiciones correspondientes a la clasificación profesional. A título indicativo, podrá ser de aplicación este supuesto en los casos de consultoría informática, de calidad, asesoramiento técnico o jurídico, obras o reparaciones que excedan del mantenimiento ordinario, y, en general, para servicios normalmente externalizados o subcontratados para los que la empresa opte puntualmente por la contratación directa. La Dirección de la Empresa y el Comité se comprometen a celebrar reuniones periódicas con el fin de garantizar la correcta aplicación de este apartado.

Artículo 3. Vigencia y denuncia.

La duración del presente Acuerdo se establece por cuatro años, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011.



Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo con una antelación mínima de treinta días antes del vencimiento del mismo. Denunciado el Acuerdo, en tanto no se llegue a un Acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que se prorroga automáticamente hasta la firma del nuevo Acuerdo.

Artículo 4. Compensación, absorción y garantía ad personam.

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas que vinieran percibiendo y disfrutando el personal de plantilla en su conjunto y cómputo anual.

Se establecen nuevas tablas salariales a partir del 1 de enero de 2009, con objeto de homogeneizar y reorganizar los conceptos salariales de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el presente Convenio.

Las condiciones contenidas en este Convenio son compensables y absorbibles respecto a los que vinieran rigiendo anteriormente, estimadas en su conjunto y cómputo anual.

Para el personal que a la fecha de comienzo de este Convenio y después de establecidas las nuevas tablas salariales, estuviera prestando servicio con unas condiciones de trabajo más beneficiosas que las pactadas en él, éstas serán respetadas en la cantidad que corresponda como complemento ad personam revalorizable y no absorbible.

En ningún caso nadie que no posea el complemento ad personam podrá percibir en cómputo anual retribuciones inferiores a las percibidas en proporción a su jornada laboral, durante el año anterior a la efectividad del presente Convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no aprobasen o invalidasen algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, la Comisión Paritaria del Acuerdo intentará, mediante otro, subsanar el error o vicio padecido. Si los trabajos de la Comisión culminaran con acuerdo válido, dicho acuerdo será introducido en el texto en los términos necesarios para la completa eficacia del mismo: En el caso contrario se someterá el tema a la ASEC.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 6. Comisión Paritaria del Acuerdo.

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje se crea la Comisión Paritaria, compuesta por cuatro miembros: Dos elegidos por la representación legal de los trabajadores de entre los mismos y dos por la Dirección de la empresa. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores.

Su domicilio social estará radicado en C/ General Yagüe, n.º 2, de Cáceres.



2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:
 - a) Interpretación de las cláusulas del Acuerdo.
 - b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
 - c) Mediación y arbitraje en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.
3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que le sean sometidos a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, cuando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pudiera asistir.
4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a acuerdo se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 7. Plantilla de personal.

Se entiende por plantilla el conjunto de trabajadores afectados por el Acuerdo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1.º y 2.º del presente Acuerdo, cualquiera que sea el régimen de contratación que tuvieren, siempre y cuando las mismas se engloben en las distintas modalidades contempladas en la legislación laboral vigente.

Corresponde a la Dirección de la empresa la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, organización teórica y práctica del trabajo, asignación de funciones y control y verificación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente, siendo escuchados los Delegados de Personal, en los casos especificados en el Estatuto de los Trabajadores, los cuales emitirán el informe preceptivo.

Artículo 8. Clasificación profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidos para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesaria la exigencia de titulación, el contrato denominará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Las clasificaciones del personal, consignadas en este Acuerdo, son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Grupo A1:

Gerente.

Administrador/a.

**Grupo A2:**

Director Médico.

Director Adjunto.

Médico Especialista.

Médico Gerente.

Médico.

Titulado Superior.

Grupo B:

Supervisor.

ATS/DUE.

Trabajador Social.

Fisioterapeuta.

Titulado Medio.

Nutricionista, Dietista.

Grupo C:

Gobernante.

Oficial, Jefe de Mantenimiento.

Administrativo.

Personal técnico, tratamiento de aguas.

Mandos intermedios.

Grupo D:

Auxiliar de Enfermería.

Auxiliar de Mantenimiento.

Auxiliar Administrativo.

Grupo E:

Limpiador/a.

Pinche de Cocina.

Personal subalterno y personal no cualificado.

Técnico de Mantenimiento.

Almacenero-Celador.

Artículo 9. Empleo.

Con los objetos de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la empresa como al personal, que elimine las desigualdades en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo con respecto a las mujeres, los jóvenes, los inmigrantes, las personas con discapacidades y para quienes tienen trabajo temporal o a tiempo parcial, que



contribuya a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y con el fin de conseguir que la atención a los residentes y usuarios sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se determinan los siguientes criterios sobre modalidades de contratación, siendo prioritaria la contratación indefinida.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, los/as trabajadores/as con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los/as trabajadores/as con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos.

Contrato indefinido:

Es el que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de servicios. Adquirirá la condición de personal indefinido, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, el personal que no hubiera sido dado de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al legalmente fijado para el periodo de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.

Contratos eventuales que se concierten para atender las circunstancias del mercado: Acumulación de tareas, excesos de pedidos, se regirán por lo establecido en el artículo 15.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), pudiendo tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan las causas citadas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la señalada en el párrafo anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Contratos formativos:

Nos remitimos a la regularización prevista en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, excepto en lo referente a retribución, que se acuerda en los siguientes términos:

Prácticas: Se abonará el 60% durante los tres primeros meses, y el 100% hasta el final del contrato, del salario correspondiente a la categoría profesional en que sea contratado por esta modalidad formativa.

La Comisión Paritaria del Acuerdo será la encargada de desarrollar la formación mínima que debe tener el personal contratado mediante la modalidad del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, en cuanto a la titulación exigida para cada una de las modalidades de contratación.

Contrato de obra o servicio determinado:

Las contrataciones celebradas bajo esta modalidad deben referirse a un servicio concreto y determinado que abarque el objeto y la causa de la relación laboral, es decir servicios específicos y que fácilmente se puedan concretar en el tiempo o en el espacio, aunque de duración incierta, cuya ejecución agote tanto la prestación, como la obra o servicio de que se trate. La relación laboral permanecerá vigente, por adscripción al centro de trabajo, mientras continúe



la prestación de la actividad o servicio por la que se estableció la relación contractual, con independencia de la empresa que la gestione. No se utilizará dicho modelo de contratación para cubrir vacantes estructurales, ni para contratos de interinidad.

Esta modalidad de contratación podrá ser utilizada, entre otros supuestos, cuando el presupuesto anual de las Administraciones Públicas para las que se presta el servicio comporte variaciones, por su carácter de servicio temporal, respecto a la solicitud de prestación del servicio.

Para la aplicación del contrato por obra o servicio determinado se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- a) El contrato deberá especificar suficientemente el servicio que constituye su objeto, que podrá ser la cobertura de un servicio concertado por la empresa con un tercero, sea persona física o persona jurídica, o bien la prestación de un determinado servicio a uno o varios usuarios concretos. Deberá constar en el contrato de trabajo la entidad o persona contratante del servicio.
- b) Los trabajadores sujetos a esta modalidad de contratación permanecerán en su puesto de trabajo siempre que el servicio determinado esté vigente, por lo que en caso de pérdida de la contrata o servicio por cualquier causa, operará siempre la cláusula de subrogación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato a tiempo parcial:

El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año y su distribución.

Las partes se remiten a la regulación contenida en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa a la que en su texto se hace mención.

Contrato de relevo:

Se podrá celebrar contrato de relevo, con personal en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, para sustituir parcialmente al personal que se jubila parcialmente.

De acuerdo con las disposiciones legales reguladoras de las competencias en materia de los derechos de información de los Representantes Legales del Personal en materia de contratación, artículo 64.1.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), se facilitará copia básica del contrato de trabajo a los representantes legales del personal en un plazo máximo de 10 días desde su formalización.

Artículo 10. Ingresos; vacantes; periodos de prueba; ceses voluntarios.

1. Las vacantes que se produzcan en la empresa como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva, y que puedan suponer una promoción real del personal de la empresa, serán cubiertas por los trabajadores de la empresa que así lo manifiesten y que reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo, y siempre teniendo en consideración las facultades organizativas de la empresa.



2. A los efectos indicados en el apartado precedente, la empresa se compromete a comunicar a los representantes de los trabajadores las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como las vacantes definitivas que sean previsibles, con la antelación necesaria para la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto solicitado. Un Delegado de Personal participará en la convocatoria interna de selección.

3. Periodos de prueba: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los técnicos titulados, ni de un mes para los demás trabajadores.

Trascurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

4. Ceses voluntarios: En el caso de cese por voluntad del trabajador deberán observarse por éstos los siguientes periodos de preaviso:

Titulados: 1 mes.

Servicio de mantenimiento, administrativo y resto de personal: 15 días hábiles.

La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida de los salarios correspondientes a los días de preaviso no cumplido.

El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y la empresa estará obligada a la firma del acuse de recibo.

Artículo 11. Trabajos de superior e inferior categoría.

Cuando se destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice. Cuando las realice durante más del 50% de la jornada habitual de trabajo diaria en un periodo superior a 6 meses en un año o a ocho durante dos años consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el puesto requiera.

La realización de funciones correspondientes a una categoría profesional inferior sólo será posible, siempre que existan razones técnicas u organizativas, por acuerdo expreso entre la empresa, el trabajador y los representantes de los trabajadores, o para responder a necesidades del servicio en circunstancias apremiantes.

En cualquier caso, el trabajador percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente realizadas, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 12. Turnos.

Los turnos serán rotativos y equitativos, es decir todos tienen derecho y obligación de rotar si esa categoría rota. Primero se harán los turnos con el personal voluntario, en caso de no cubrirse las necesidades, todos tendrán que rotar, excepto que por Salud Laboral esté limitado.

**Artículo 13. Ropa de trabajo.**

La empresa está obligada a facilitar al menos dos uniformes, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir uniformados al exterior), y dos pares de calzado al año, homologados según la legislación vigente, los guantes de trabajo que sean necesarios, así como material desechable y los medios de protección personal de carácter preceptivo, adecuados al personal para el ejercicio de sus funciones. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como su cuidado.

CAPÍTULO IV

JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 14. Jornada laboral.

1. Con carácter general, se establece una jornada en cómputo anual de 1.740 horas de trabajo efectivo para todo el personal. Vigente a partir del 1 de enero de 2009, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, equivalentes a 39 horas semanales. Los horarios de los diferentes turnos se ajustarán a dicha cantidad de horas de trabajo efectivo.

El personal afectado por el presente Acuerdo tendrá derecho a un descanso de 30 minutos para cualquiera de los turnos, computándose como horario de trabajo efectivo, en jornadas continuadas.

Los contratos a tiempo parcial tendrán una remuneración que será proporcional al tiempo de trabajo o jornada contratada.

2. Los horarios por categorías, incluidos en una jornada semanal de lunes a sábado, serán establecidos por la Dirección de la Empresa oídos los representantes de los trabajadores con carácter mensual, y se darán a conocer con quince días de antelación a los trabajadores y a sus representantes.

En el primer mes de cada año, se elaborará por la empresa un calendario laboral con turnos y horarios que podrán ser revisables trimestralmente. Todo ello, previa negociación con los Delegados de Personal, entregando una copia a los representantes de los trabajadores para exponerlo en el tablón de anuncios.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Se acuerda la supresión total de las horas extraordinarias, entendidas como tales las que rebasen el total de horas pactadas como jornada laboral anual, con cómputo trimestral.

Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de Urgencias, reparación de siniestros y daños extraordinarios, que serán consideradas como coyunturales o de fuerza mayor.

A estos afectos se consideran horas extraordinarias todas las que excedan de la jornada semanal establecida en este Acuerdo.



El máximo de horas extraordinarias será, en todo caso, de 80 al año.

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, serán a elección del trabajador y dentro de los términos de este Acuerdo; éstas serán retribuidas o compensadas con periodos de descanso de 1,60 horas por cada hora extra de trabajo. Las retribuidas lo serán con un recargo del 60% sobre el valor de la hora resultante calculada en base a una retribución anual de catorce mensualidades del SALARIO BASE, COMPLEMENTO DE EMPRESA, COMPLEMENTO AD PERSONAM y DE ANTIGÜEDAD, dividido entre la jornada anual de 1.740 horas, con efectos a partir del 1 de enero de 2009.

Artículo 16. Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de no haber completado un año de servicio en el momento de su disfrute. No sustituibles por compensación económica, como recoge el art. 38 del E.T.

Las vacaciones nunca comenzarán en día de descanso, debiendo pactarse con la empresa con dos meses de antelación al objeto de prever sustituciones.

Las vacaciones anuales retribuidas se distribuirán preferentemente dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

En todo caso, el calendario de vacaciones se negociará con los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa y se aprobará con una antelación de al menos dos meses al inicio del primer turno, estableciéndose un sistema rotatorio de turno de vacaciones que tenga en cuenta los siguientes factores:

- Antigüedad en la empresa para elegir el primer año.
- Rotación anual en elección de disfrute, de forma que quien haya solicitado un año el mes de julio al año siguiente le corresponderá el mes de agosto, y así sucesivamente.

Con independencia de todo lo anterior, los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamentos atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, todos los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, tendrán derecho a disfrutar juntos de vacaciones de un periodo de 15 días.

Si durante el periodo de vacaciones, el trabajador se encontrase en situación de IT por accidente o enfermedad que impliquen ingreso hospitalario, este periodo no se computará a efectos de vacaciones siempre que se haya puesto en conocimiento de la empresa dentro de los 5 días siguientes a dicha situación, si ello fuera posible, a fin de que pueda disfrutar las vacaciones que le quedasen dentro del año.

En el caso de que en el momento del inicio de las vacaciones el trabajador estuviera en situación de IT, este disfrute quedaría postergado hasta el momento del alta médica, siempre y cuando no se produzca trastorno al servicio y a los otros compañeros de trabajo, en cuyo caso se acordaría otra fecha del disfrute.

**Artículo 17. Licencias, permisos retribuidos, licencias no retribuidas y reducción de jornada.**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

a) Quince días naturales por contraer matrimonio o registrarse en un Registro Oficial de parejas de hecho. Con el fin de evitar abusos en la utilización de este permiso, el mismo no podrá ser acumulable con la misma pareja, esto es, disfrutarlo como pareja de hecho para posteriormente contraer matrimonio. Este permiso solo podrá ser disfrutado una vez cada dos años, aunque la unión de hecho o matrimonio sea con pareja distinta. Se podrá iniciar su disfrute con una antelación de los días a la fecha señalada para la ceremonia previo acuerdo con la Empresa. Previo acuerdo con la empresa este permiso matrimonial se podrá acumular al periodo de vacaciones anuales.

b) Dos días al año por asuntos propios con vigencia a partir del 1 de enero de 2009. El trabajador deberá avisar a la Empresa con quince días de antelación a la fecha de disfrute de esta licencia retribuida.

c) En caso de nacimiento o adopción de hijo/a, dos días, ampliables a cuatro cuando por tal motivo el trabajador precise hacer un desplazamiento a tal efecto.

d) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Por fallecimiento de parientes consanguíneos colaterales de tercer y cuarto grado (tíos y primos) el tiempo necesario para ir al funeral, máximo un día.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un periodo de



tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del E.T.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta de especialista, por razón de enfermedad para el trabajador siempre que se preavise a la empresa con 48 horas de antelación, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica para los hijos que necesiten ir acompañados, debiendo justificarse con el correspondiente justificante visado por el facultativo.

j) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a tenga que asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo.

k) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes de enseñanzas regladas u oposiciones.

2. Reducción de jornada por motivos familiares.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más trabajadores de la misma generasen este derecho por el mismo sujeto causante. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.5 del E.T.

Artículo 18. Excedencias.

En estos casos será de aplicación lo previsto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores y la normativa de aclaración o desarrollo que se disponga por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 19. Estructura retributiva.

Las retribuciones del personal sujeto a este Acuerdo estarán constituidas por el salario base, antigüedad y los distintos complementos salariales recogidos en el presente Capítulo, conforme a la siguiente estructura:

**A) Salario Base:**

Es la parte del salario fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

A-bis) Complemento de Empresa:

En la cuantía que aparece en la tabla salarial según categorías profesionales.

A-ter) Complemento de Actividades o Calidad:

En la cuantía que asimismo aparece en la tabla salarial, para retribuir las particulares condiciones de los trabajadores que realicen un noveno turno de trabajo en el caso de los enfermeros y de un séptimo en el caso de los auxiliares, según consta en el apartado quinto del acuerdo adoptado con fecha 19 de septiembre de 2005, ante el SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE EXTREMADURA.

B) Gratificaciones Extraordinarias:

Todo el personal laboral afectado por el presente Acuerdo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Se compondrá del salario base, antigüedad y Complemento de Empresa y Complemento ad personam, su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, en el semestre al que corresponda la gratificación.

Su abono se hará efectivo de la siguiente forma:

Antes del día 20 de junio y antes del 15 diciembre, respectivamente.

En ningún caso dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.

C) Plus de Nocturnidad:

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, retribuyéndose con un recargo del 10% sobre el valor de la hora ordinaria resultante del salario del mes en el que se realicen, salvo que dicho trabajo sea nocturno por su propia naturaleza y la retribución se haya convencido teniendo en cuenta tales circunstancias, y con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

D) Complemento de antigüedad:

Se establece en dos trienios del 5% y quinquenios del 10%, en ambos casos del salario base de cada categoría profesional, con el MÁXIMO del 50% de porcentaje acumulado por trienios y quinquenios.

E) Complementos de trabajo en domingo y festivos:

Todo el personal que por necesidades del servicio trabaje en domingo y/o festivos percibirá este plus en las cuantías siguientes: Del 75% de recargo sobre el valor de la hora normal u ordinaria, y disfrutará además un descanso del tiempo trabajado, momento de disfrute que se acordará entre empresa y trabajador.

**F) Complemento de productividad y Docencia:**

Todo el personal que se dedique, a parte de su trabajo, a la formación de otros profesionales recibirá como pago de esta actividad un descanso de: Cinco días los ATS y 3 días los auxiliares; trimestralmente.

G) Plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad:

Aquellos trabajos que sean calificados como tales serán compensados económicamente con los siguientes importes: Con 25 euros mensuales. Este plus será disfrutado por los trabajadores con un contrato de trabajo de duración superior a un mes. Solo podrá percibirse en su totalidad una vez cada mes.

H) Devengos extrasalariales:

- Dietas y desplazamientos: Dieta (53,34 €). Se abonará cuando el trabajador haya tenido que pernoctar fuera del municipio del centro de trabajo y del que constituya la residencia habitual del perceptor.
- Media dieta (26,67 €). Se abonará cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor.
- Desplazamiento (0,19 €/km). Se abonará por cada kilómetro recorrido siempre que se justifique la realidad del desplazamiento.

Todas las cantidades expresadas lo son en importes brutos y estarán en vigor durante toda la vigencia del Acuerdo laboral que nos ocupa, y con efectos de 1 de enero de 2009.

Artículo 20. Complemento por Incapacidad Temporal.

A partir del día dieciséis en esta situación, la empresa complementará hasta el 100% de las retribuciones ordinarias que viniera percibiendo el trabajador en el momento de causar BAJA MÉDICA, en caso de enfermedad común, como accidente no laboral.

Si la causa fuere Accidente de Trabajo, el 100% se percibirá desde el siguiente día de la BAJA MÉDICA. También cuando exista hospitalización del trabajador.

La percepción de este complemento se extinguirá una vez cause ALTA MÉDICA el trabajador o se agote el plazo o periodo máximo en situación de Incapacidad Temporal.

Artículo 21. Percepción de las retribuciones.

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual del trabajador debidamente desglosados y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social.

Por medio de transferencia bancaria o talón se hará efectivo, en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de nómina.



El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo entregado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Artículo 22. Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad devengada a la fecha de solicitud sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, que será descontado de la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñados se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier trabajador otro tipo de anticipo a la Dirección de la empresa que será objeto de un trato individualizado y personal. Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

Artículo 23. Cláusula de revisión salarial.

Durante la vigencia del presente Convenio se incrementarán anualmente los conceptos reflejados en la tabla salarial a excepción de los pactados expresamente en su articulado, en los siguientes porcentajes:

2009: Incremento del IPC real correspondiente al ejercicio 2008.

2010: Incremento del IPC real correspondiente al ejercicio 2009.

2011: Incremento del IPC real correspondiente al ejercicio 2010.

Se entiende por IPC real estatal, el publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24. Promoción y formación profesional.

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente del personal asistencial, la empresa se compromete en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su adecuación técnica a sus funciones asistenciales, mediante formación teórica y clínica, explicación de casos prácticos y sus aplicaciones de adecuación terapéutica.

Los cursos impartidos por la empresa serán considerados como tiempo efectivo de trabajo, abonándose además los gastos ocasionados.

CAPÍTULO VII

DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 25. El Comité de Empresa o delegados de personal.

Sus competencias serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores, art. 64.

**Artículo 26. Derechos sindicales.**

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

En cuanto a la acción sindical de los trabajadores afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 27. Derecho de reunión.

El personal podrá reunirse como máximo una vez al mes, para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima, el personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 28. Revisión médica periódica.

Todo el personal a su ingreso en la empresa y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión médica de acuerdo con la legislación vigente de Prevención de Riesgos Laborales por cuenta de la empresa y en tiempo de trabajo.

Artículo 29. Ropa de trabajo.

Nos remitimos al contenido del artículo 13.

Artículo 30. Aseos.

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para los/las trabajadores/as, en el número y condiciones establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31. Régimen disciplinario.

Principios de ordenación.

1. Las presentes de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.



4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- b) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia o situación familiar que pudiera afectar a las obligaciones tributarias o de Seguridad Social en el tiempo legalmente establecido.
- c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- d) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- e) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) Cinco faltas de impuntualidad en el mes sin causas justificadas.
- b) La falta de asistencia al puesto de trabajo sin causas justificadas, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del puesto de trabajo sin causas justificadas.
- d) El abuso de autoridad en el desempeño de sus funciones.
- e) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- f) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- g) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- h) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.



i) Las ofensas de palabras o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

i-1) La embriaguez en el trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) Dar a conocer el proceso patológico del usuario y cualquier dato protegido por la legislación vigente.

b) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto o robo y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

d) Apropiarse de objetos, documentos, material, etc., de los usuarios, del Centro o del personal.

e) Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las represalias contra las personas que hayan denunciado.

f) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

g) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

h) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

i) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

j) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

k) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

l) La no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y n) del presente apartado.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:



Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Dándole comunicación al Comité de Empresa o delegados/as de personal en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones que indiquen como mínimo suspensión de empleo y sueldo el trabajador afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito, que necesariamente tendrán que ser tomadas en consideración por parte de la Empresa por si se aportaran elementos esclarecedores de los hechos en su propio descargo.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa, delegados/as de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos como si aún se hallan en periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no recogido en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de relaciones laborales, incluida la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A N E X O I

BAREMO DE PROMOCIÓN INTERNA

- Por cada año en la empresa: 1,20 puntos.

En caso de empate se aplicará la siguiente escala formativa:

- Por títulos y diplomas relacionados con el puesto que se solicita:
 - a) Cada curso de hasta 20 horas lectivas: 0,05 puntos.



- b) Cada curso de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- c) Cada curso de entre 41 y 60 horas lectivas: 0,15 puntos.
- d) Cada curso de entre 61 y 80 horas lectivas: 0,20 puntos.
- e) Cada curso de entre 81 y 100 horas lectivas: 0,25 puntos.
- f) Cada curso de entre 101 y 200 horas lectivas: 0,50 puntos.
- g) Cada curso de más de 200 horas lectivas: 1,00 punto.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL 2008 **				
	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE EMPRESA	COMPLEMENTO CALIDAD 3ER TURNO
A1	GERENTE	1.500,00	-	-
	ADMINISTRADOR/A	1.500,00	-	-
A2	DIRECTOR MÉDICO	1.450,00	-	-
	DIRECTOR ADJUNTO	1.450,00	-	-
	MEDICO ESPECIALISTA	1.400,17	896,74	831,47
	MÉDICO GERENTE	1.250,00	409,15	519,04
	MÉDICO	1.250,00	409,15	70,44
	OTROS TITULADOS SUPERIORES	1.250,00	-	-
B	SUPERVISOR	1.149,84	205,57	163,94
	ATS/DUE	1.149,84	205,57	163,94
	TRABAJADOR SOCIAL	1.149,84	-	-
	FISIOTERAPEUTA	1.149,84	-	-
	NUTRICIONISTA / DIETISTA	1.149,84	-	-
	TITULADO MEDIO	1.149,84	-	-
C	GOBERNANTE	1.050,14	-	-
	OFICIAL/JEFE MANTENIMIENTO	1.050,14	523,94	-
	ADMINISTRATIVO	1.033,70	-	-
	PERSONAL TECNICO Y TRATAMIENTO DE AGUAS	1.021,61	309,53	-
	MANDOS INTERMEDIOS	1.021,61	-	-
D	AUXILIAR DE ENFERMERIA	625,82	71,26	69,72
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	625,82	-	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	625,82	71,26	-
E	LIMPIADOR	613,20	-	-
	PINCHE DE COCINA	613,20	-	-
	PERSONAL SUBALTERNO	613,20	-	-
	TECNICO MANTENIMIENTO	613,20	296,91	-
	ALMACENERO - CELADOR	613,20	296,91	-

** Tabla salarial para 2008 confeccionada de acuerdo a la subida del IPC del 2007 (4,2%) y punto de partida para la subida salarial del 2009 según el articulado del presente convenio.

Anexo: Se acuerda también que la Nutricionista y Fisioterapeuta cobrarán de sueldo base lo que corresponde a la categoría del grupo B. Incremento 6,33%. Tablas en su caso modificadas.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 26 de octubre de 2009 sobre notificación de resoluciones recaídas en expediente de tramitación de beca complementaria para estudios de Enseñanzas Universitarias, durante el curso académico 2008/2009. (2009084151)

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones referidas a continuación, se procede a la publicación del presente Anuncio, a los efectos previstos por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Rosalía Guisado Reyes.

Contenido de la notificación: Resolución estimatoria del recurso de reposición interpuesto por la interesada en el expediente de tramitación de beca complementaria para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2008/2009.

Órgano del que proviene la Resolución: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Lugar donde la interesada podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) Dirección General de Educación Superior y Liderazgo. Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, C/ Enrique Díaz Canedo, s/n., Mérida. Teléfono: 924 008659.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que la interesada estime procedente.

Interesada: Rosalía Guisado Reyes.

Contenido de la notificación: Resolución de denegación de beca, en aplicación del artículo 4 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2008/2009 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano del que proviene la Resolución: Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Lugar donde la interesada podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) Dirección General de Educación Superior y Liderazgo. Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación C/ Enrique Díaz Canedo, s/n., Mérida. Teléfono. 924 008659.

Contra esta resolución, definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e



Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que la interesada estime procedente.

Mérida, a 26 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Educación Superior, ANTONIO ALADRO GONZÁLEZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º IN-09-0158-1. (2009084176)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de archivo recaída en el expediente IN-09-0158-1, del que es titular Sánchez Sierra, José Ignacio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Resuelvo declarar el archivo del expediente IN-09-0158-1, iniciado a instancia del interesado Sánchez Sierra, José Ignacio, por no presentar la documentación dentro del plazo legalmente establecido, teniéndole por desistido de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, en el Servicio de Competitividad Empresarial, situado en C/ Enrique Díez Canedo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

• • •



ANUNCIO de 27 de octubre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º IN-09-0183-1. (2009084177)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la solicitud de documentación recaída en el expediente IN-09-0183-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para poder completar y dar trámite a su expediente acogido a la línea de Promoción de la innovación empresarial (Decreto 37/2007, de 6 de marzo, de Impulso a la Competitividad Empresarial), catalogado con el número IN-09-0183-1, proyecto “Web Avanzada”, deberán remitir los documentos que se señalan a continuación:

1. Autorización a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante, ya que este apartado no se ha cumplimentado en la solicitud. Dicha autorización no es obligatoria, por tanto, en caso de no enviarla, deberán presentar certificados, en original o copia compulsada de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Regional y declaración censal (modelo 036).
2. Declaración sellada y firmada por el representante legal de la empresa de no haber solicitado otras ayudas públicas para este mismo proyecto de inversión.
3. Indicar si el mercado es nacional o internacional.
4. Organigrama de la empresa, número de empleados y número de centros de trabajo.
5. En relación con la intranet deberán presentar escrito con la siguiente información:
 - Indicar razones que aconsejan la implantación de la intranet.
 - Definición de los contenidos de forma detallada.
 - Objetivos que se pretenden con la intranet, indicando el tipo de información que se pretende compartir: Si son aplicaciones de gestión, documentación, información periódica...
 - Departamentos de la empresa donde se va a implantar y departamento que se encargará de su mantenimiento.
6. En relación con la venta online deberán presentar escrito con la siguiente información:
 - Identificación de los productos y servicios que se van a ofrecer.
 - Cómo se van a realizar los pedidos, si se va a desarrollar la aplicación de carrito de compra.



- Valor añadido para los clientes (acceso a productos difíciles de encontrar, rebajas...).
- Cómo se van a dinamizar las ventas (ofertas periódicas, descuentos por volumen de compras...).
- Tipo de clientes a quien va dirigido (distribuidores, mayorista, consumidores finales...).
- Logística de transporte de productos: Formas de envío, si van a encarecer los precios, plazos de entrega, cómo se va a actuar ante devoluciones de material...
- Indicar los medios de pago.
- Departamento de la empresa dedicado al mantenimiento y seguimiento de la tienda online.

Lo que se le comunica, para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el IN-09-0183-1".

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, en el Servicio de Competitividad Empresarial, situado en C/ Enrique Díez Canedo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 27 de octubre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009084182)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de octubre de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00070/09.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

NIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00101/09.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Herrojo Campanario.

NIF: 08807967W.

Último domicilio conocido: C/ Rogelio García Vázquez, 1, bloq. I -I-I.

Localidad: 06930 Berlanga (Badajoz).

Hechos: No respetar los horarios de cierre.



Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00083/09.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciada: Olga Nieto Pizarro.

NIF: 08942306K.

Último domicilio conocido: C/ Luis Chamizo, 8.

Localidad: 06176 La Parra (Badajoz).

Hechos: No respetar horarios de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por la interesada: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

EDICTO de 28 de octubre de 2009 sobre finalización de tasación pericial contradictoria n.º 1/2009. (2009ED0840)

Intentada sin efecto la notificación que se indica en el Anexo, recaída en el expediente de tasación pericial contradictoria instado por Residencial El Perú Sociedad Cooperativa, cuyo último domicilio conocido es C/ Francia, n.º 17, bajo, de Cáceres, por el presente Edicto se notifica la misma, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Cáceres, a 28 de octubre de 2009. El Jefe del Servicio Fiscal, LORENZO FCO. DE LA CALLE MACÍAS.

A N E X O

N.º de orden: 1/2009.

N.º de expte: 948-50-51/03 AJD.

En relación con el procedimiento de tasación pericial contradictoria que se tramita en este Servicio Fiscal a su instancia y, habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante oficio de 16 de febrero de 2009, y habiendo sido notificado mediante Edicto en el DOE de fecha 4 de mayo de 2009, y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sin que haya cumplimentado el trámite de nombrar su perito, se entiende su conformidad con el valor comprobado y se producirán los efectos previstos en la regla 3.ª del art. 121 del Real Decreto 828/1995, dando por finalizado el procedimiento de tasación pericial contradictoria.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 106/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084065)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Maciej Mateusz Niemczyk.

Último domicilio conocido: Travesía Severo Ochoa, 7-2.º A.

Expediente n.º: 106/08-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar una hoguera en época de peligro alto de incendios en zona no habilitada.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 117/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084066)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Fernando Silva Montoya.

Último domicilio conocido: C/ Manzana D, Unif. 3, Bda. Los Carteros. 41004 Sevilla.

Expediente n.º: 117/08-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar una hoguera en lugar no habilitado para ello.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c y d, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 119/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084067)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Miguel José Nogues Lobón

Último domicilio conocido: Hotel "El Asador de Salces". 39212 Campo de Enmedio (Cantabria).

Expediente n.º: 119/08-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar hoguera sin cumplir las medidas de seguridad en época de peligro alto de incendios.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c), teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 121/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084068)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: José María Flores Torres.

Último domicilio conocido: C/ Gudari, 47-3.º D. 39805 Amorebieta (Vizcaya).

Expediente n.º: 121/08-I, seguido por los siguientes hechos: Quema de vegetación de cuneta en época de peligro alto de incendios.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c y d, teniendo en cuenta el art. 36 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 128/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084069)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Ramón Iglesias García.

Último domicilio conocido: C/ San José, 16-2.º D.

Expediente n.º: 128/08-I, seguido por los siguientes hechos: No cumplir las medidas preventivas al trabajar con maquinaria en temporada alta de incendios.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.d, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 129/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084070)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: José Romero Franqueza.

Último domicilio conocido: Ctra. Gijón-Sevilla, km 666. 06009 Badajoz.

Expediente n.º: 129/08-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar una hoguera en época de peligro alto de incendios sin autorización.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c y d, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 149/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084071)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Ángel Luis Blanco Bahamonde.

Último domicilio conocido: C/ Ventura de la Vega, 14-5.º-1.º. 28014 Madrid.

Expediente n.º: 149/08-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar una hoguera en época de peligro alto de incendios tomado las medidas de seguridad.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 160/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084072)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Miguel Cerro Ojeda.

Último domicilio conocido: C/ Iglesia, 40. 06740 Orellana la Vieja.

Expediente n.º: 160/08-I, seguido por los siguientes hechos: Quema de rastrojos en época de peligro alto de incendios sin autorización administrativa.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c y d, teniendo en cuenta el art. 36 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 170/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084073)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: José Luis González Milla.

Último domicilio conocido: C/ Carniceros, 7. 06240 Fuente de Cantos.

Expediente n.º: 170/08-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar quemas en época de peligro alto de incendios sin autorización administrativa.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c y d, teniendo en cuenta el art. 36 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 171/08-I, en materia de incendios forestales. (2009084074)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Eugenio Gumersindo Morillo.

Último domicilio conocido: C/ Gabriel y Galán, 21. 06001 Badajoz.

Expediente n.º: 171/08-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar quema de vegetación en época de peligro alto de incendios sin autorización administrativa.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74.c y d, teniendo en cuenta el art. 36 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/13, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084189)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/13.

Documento que se notifica: Notificación de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Segundo Serrano Álvarez.

Último domicilio conocido: C/ General Franco, 69.

Localidad: 10261 Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

Hechos: Tránsito y estacionamiento en el interior de la Reserva Natural Garganta de los Infiernos, en el Paraje "Cruce de los Pilones", Jerte, con vehículo Audi A3, color gris, con matrícula 5354 BYP, careciendo de autorización administrativa.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.28, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

RESUELVE:

Sancionar con ciento cincuenta euros (150 €) a D. Segundo Serrano Álvarez como responsable en el expediente LEP 2008/13, de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 66.2.28, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Recursos que proceden: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.



Así mismo se comunica que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n. Mérida —Badajoz—.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/14, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084190)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/14.

Documento que se notifica: Notificación de propuesta de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.ª Josefa Alejandre García.

Último domicilio conocido: C/ Islas Marshall, 61.

Localidad: 28035 Madrid.

Hechos: Realizar una construcción, consistente hasta el momento de la denuncia, en la edificación de una superficie de, aproximadamente, 130 metros cuadrados, con una planta y un porche. La parcela está incluida en Zona ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela. Carece de autorización administrativa.

Calificación: Grave.

Artículo: 66.3.3, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

PROPONE:

Sancionar a D.ª Josefa Alejandre García con 9.000 € (9.000 €) como responsable, en el expediente LEP 2008/14, de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 66.2.28, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.



De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por el Director General del Medio Natural se dictará la resolución definitiva que corresponda.

Así mismo, según establece el artículo 71.1 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento (30%) cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días concedidos para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación sancionadora. Dicha reducción no será aplicable cuando el infractor sea reincidente (art. 71.2, de la Ley 8/1998).

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/16, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084191)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/16.

Documento que se notifica: Notificación de ampliación.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.ª Pilar Murillo Romero.

Último domicilio conocido: Ctra. de Entreríos, s/n.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Hechos:

1. Construcción de una vivienda, tipo chalet.
2. Instalación de un cerramiento perimetral de la parcela, de 2 metros de altura.



3. Apertura de un camino de aproximadamente 30 m de longitud. Coordenadas UTM: 30 S
X = 284.942, Y = 4.320.672.

Calificación: 1. Grave, 2. Leve y 3. Leve.

Artículos: 66.3.3, 66.2.33 y 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios de disposición posible.

De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no será superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Así mismo se comunica que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Mérida —Badajoz—.

Expediente: LEP 2008/16.

Documento que se notifica: Notificación de propuesta de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.^a Pilar Murillo Romero.

Último domicilio conocido: Ctra. de Entreríos, s/n.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Hechos:

1. Construcción de una vivienda, tipo chalet.
2. Instalación de un cerramiento perimetral de la parcela, de 2 metros de altura.
3. Apertura de un camino de aproximadamente 30 m de longitud. Coordenadas UTM: 30 S
X = 284.942, Y = 4.320.672.

Calificación: 1. Grave, 2. Leve y 3. Leve.

Artículo: 66.3.3, 66.2.33 y 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

PROPONE:

Sancionar a D.^a Pilar Murillo Romero con las siguientes multas:

1. Multa de 9.000 € (nueve mil euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.3.33, de la Ley 8/1998, como infracción grave.
2. Multa de 1.500 € (mil quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.2.33, de la Ley 8/1998, como infracción leve.



3. Multa de 3.000 € (tres mil euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.2.11, de la Ley 8/1998, como infracción leve.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por el Director General del Medio Natural se dictará la resolución definitiva que corresponda.

Así mismo, según establece el artículo 71.1 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento (30%) cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días concedidos para efectuar las alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación sancionadora. Dicha reducción no será aplicable cuando el infractor sea reincidente (art. 71.2, de la Ley 8/1998).

Así mismo se comunica que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Mérida —Badajoz—.

Expediente: LEP 2008/16.

Documento que se notifica: Notificación de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.^ª Pilar Murillo Romero.

Último domicilio conocido: Ctra. de Entreríos, s/n.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Hechos:

1. Construcción de una vivienda, tipo chalet.
2. Instalación de un cerramiento perimetral de la parcela, de 2 metros de altura.
3. Apertura de un camino de aproximadamente 30 m de longitud. Coordenadas UTM: 30 S X = 284.942, Y = 4.320.672.

Calificación: 1. Grave, 2. Leve y 3. Leve.

Artículo: 66.3.3, 66.2.33 y 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

RESUELVE:

Sancionar a D.^ª Pilar Murillo Romero con las siguientes multas:

1. Multa de 9.000 € (nueve mil euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.3.33, de la Ley 8/1998, como infracción grave.
2. Multa de 1.500 € (mil quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.2.33, de la Ley 8/1998, como infracción leve.



3. Multa de 3.000 € (tres mil euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.2.11, de la Ley 8/1998, como infracción leve.

Recursos que proceden: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

Así mismo se comunica que la presente Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Mérida —Badajoz—.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de badén sobre el río Salor, en el término municipal de Cáceres". Expte.: 0953012FR101. (2009084181)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0953012FR101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de badén sobre el río Salor, en el término municipal de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 186.865,80 euros (IVA incluido).

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER Eje 1 medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2009.

b) Contratista: Casuan, S.A.

c) Importe de adjudicación: 147.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 29 de octubre de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 20 de octubre de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1809/09 y 1875/09. (2009ED0826)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1809/09.

Demandante: Pedro Romero Ocampo.

Demandado: Póvoa Cycling Club, La Aluminios-Luis de Almeida-Aluminios e Vidrios, Lda. y Mss Constructora, S.A.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 20-11-2009.

Hora: 10,00.

Expediente n.º: 1875/09.

Demandante: Marcelino Arroyo Muñoz.

Demandado: Área de Servicio "La Estrella, S.L."

Motivo: Cantidad.



Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 24-11-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 130/2009, en materia de salud pública. (2009084119)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan Muñoz Gordillo (Bar J.M.).

Último domicilio conocido: Avenida Juan Sebastián El Cano, n.º 41. 06003 (Badajoz).

Expediente n.º: 130/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3) ("las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves"), y en concordancia con el art. 35.A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo I punto 1 y punto 7, Capítulo V punto 1, letra a), Capítulo VI punto 2, Capítulo VIII punto 1 y Capítulo IX punto 2.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículos 6.2, 7.3 y artículo 10.



- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 5.1 letra f).

Sanción: 200 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Badajoz, del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 150/2009, en materia de salud pública. (2009084121)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Calañas (Huelva) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Jesús Cordero Martínez.

Último domicilio conocido: Severo Ochoa, n.º 58. 21300-Calañas (Huelva).

Expediente n.º: 150/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3) ("las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves"), y en concordancia con el art. 35.A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).



- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.1 letra a) y artículo 22.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Art. 18.
- Real Decreto 2192/1984, de 28 de noviembre, Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas destinadas al comercio interior: Art. 1, art. 2 y art. 5.

Sanción: 150 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 162/2009, en materia de salud pública. (2009084122)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Bernardo Sánchez Romero.

Último domicilio conocido: C/ 6 de Diciembre, n.º 26. 10100 Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: 162/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3) ("las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves").



Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.1 letra a) y artículo 22.

Sanción: 75 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 173/2009, en materia de salud pública. (2009084123)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan Francisco Pérez López.

Último domicilio conocido: Finca El Palmar. 41210 Guillena (Sevilla).

Expediente n.º: 173/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3) ("las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves"), en concordancia con el art. 35.A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.1 letra a) y artículo 22.

Sanción: 75 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 909/2009. (2009ED0828)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 909/2009.

Denunciado: D. Eugenio Pablo Tornero Reyes.

Domicilio: C/ Pedro Nieto, 8-1.º B. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se



efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 910/2009. (2009ED0829)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 910/2009.

Denunciado: D. Carlos Aguilar Cordero.

Domicilio: C/ Luis Chamizo, 10 Bj. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Plasencia.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 960/2009. (2009ED0830)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 960/2009.

Denunciado: D. Juan Carlos Montes Sánchez.



Domicilio: C/ Jacinto Benavente, 5-2.º B. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 969/2009. (2009ED0831)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 969/2009.

Denunciado: D. Julián Andújar Trejo.

Domicilio: C/ Constitución, 38. 10251 Aldeacentenera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrecillas de la Tiesa.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2. (2009084196)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2009, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2, en la forma de gestión pública directa y sistema de actuación por cooperación que contiene Alternativa Técnica, Relación de Compromisos Asumidos más Proposición Jurídico-Económica y siendo Promotor este Ayuntamiento, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Llerena, a 30 de octubre de 2009. El Alcalde, FRANCISCO HERAS NAVASCUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009. (2009084197)

Provincia: Cáceres.

Corporación: Coria.

Número de código territorial: 10067.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2009, aprobada por Resolución de Alcaldía de 1 de octubre de 2009.

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales (Escala Básica del Decreto de la Junta de Extremadura 74/2002). Número de vacantes: Dos. Denominación: Agente de la Policía Local. Provisión: Turno libre.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C1. Clasificación: Escala de Administración General. Número de vacantes: Seis. Denominación: Administrativo. Provisión: Promoción interna. Para el caso de que alguno de los puestos no fuera cubierto de la forma anteriormente mencionada, dichas plazas se proveerán por turno libre.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Personal de Oficios. Denominación del puesto: Oficial de



Primera Encargado de Obras. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Turno de traslado. Para el caso de que dicho puesto no fuera cubierto de la forma anteriormente mencionada, dicha plaza será cubierta por promoción interna y por último por turno libre.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: AP. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Personal de Oficios. Denominación del puesto: Oficial de Segunda Construcción. Número de vacantes: Una. Provisión: Turno de traslado. Para el caso de que dicho puesto no fuera cubierto de la forma anteriormente mencionada, dicha plaza será cubierta por Promoción Interna y por último por turno libre.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de Primera Electricista. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Turno de traslado. Para el caso de que dicho puesto no fuera cubierto de la forma anteriormente mencionada, dicha plaza será cubierta por promoción interna y por último por turno libre.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Especializado Pintor. Número de vacantes: Una. Provisión: Turno de traslado. Para el caso de que dicho puesto no fuera cubierto de la forma anteriormente mencionada, dicha plaza será cubierta por promoción interna y por último por turno libre.

Coria, a 14 de octubre de 2009. El Alcalde-Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009 sobre información pública del "Anteproyecto de saneamiento y depuración de la comarca agraria de Hervás, en los términos municipales de La Garganta, Baños de Montemayor y Hervás". Clave: 03.310.0395/2101. (2009084223)

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 5 de octubre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se ha acordado someter a información pública el Proyecto Constructivo y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes, relacionados con el procedimiento de autorización del anteproyecto:

- a) Autorización de redacción: El anteproyecto está incluido en la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.



- b) Descripción de las obras proyectadas: La finalidad del anteproyecto es dotar a los municipios de Baños de Montemayor, Hervás y La Garganta (Cáceres) de las infraestructuras necesarias para la depuración de sus vertidos residuales con el fin de dar así cumplimiento a lo establecido en la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, incorporada al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 22 de diciembre.

La solución adoptada consta de las siguientes obras e instalaciones:

- Colector de La Garganta.
- Colector de Baños de Montemayor.
- Colector y estación depuradora de aguas residuales de Hervás que recoge los vertidos de los colectores de las tres poblaciones, y estación de bombeo de las aguas residuales.
- Caminos de acceso, acometidas de agua potable, acometidas eléctricas y acometidas telefónicas de la estación depuradora de aguas residuales a construir.

Los términos municipales afectados son los siguientes: La Garganta, Baños de Montemayor y Hervás.

El presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 9.883.363,96 € y el plazo de ejecución estimado es de 24 meses, de los cuales 18 son de ejecución y 6 de pruebas.

- c) Sujeción del proyecto a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental: El anteproyecto está incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y puede afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, por lo que el Órgano Ambiental competente, de acuerdo con el artículo 3.2 del citado Real Decreto Legislativo, ha decidido someterlo a Evaluación de Impacto Ambiental.
- d) Órgano competente para resolver el procedimiento: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- e) Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Tajo (Dirección Técnica), Avenida de Portugal, 81. 28011 Madrid.
- f) Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de Cáceres).
- g) Naturaleza de la decisión a adoptar: Resolución del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, aprobando el proyecto.
- h) Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos: Estará a disposición del público en el mismo lugar y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas.



- i) Modalidades de participación: Se podrán realizar alegaciones y consultas por escrito ante el Órgano indicado anteriormente.
- j) Mediante la publicación del presente Anuncio se notifica a las personas interesadas, a las que alude el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de información pública y de que se pone a su disposición la información a que se refiere el artículo 9.3 de la misma norma legal.

Asimismo se notifica que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularse en los 30 días hábiles siguientes al de la publicación del Anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de Cáceres), y remitirse a: Confederación Hidrográfica del Tajo (Dirección Técnica), Avenida de Portugal, 81. 28011 Madrid.

Madrid, a 21 de octubre de 2009. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, JOSÉ MARÍA MACÍAS MÁRQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009 sobre información pública del "Anteproyecto de saneamiento y depuración de la comarca agraria de Hervás, en los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Gargantilla, Abadía y La Pesga". Clave: 03.310.0397/2101. (2009084224)

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 5 de octubre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se ha acordado someter a información pública el Proyecto Constructivo y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes, relacionados con el procedimiento de autorización del anteproyecto:

- a) Autorización de redacción: El anteproyecto está incluido en la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- b) Descripción de las obras proyectadas: La finalidad del anteproyecto es dotar a los municipios de Aldeanueva del Camino, Gargantilla, Abadía y La Pesga (Cáceres) de las infraestructuras necesarias para la depuración de sus vertidos residuales con el fin de dar así cumplimiento a lo establecido en la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, incorporada al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 22 de diciembre.



La solución adoptada consta de las siguientes obras e instalaciones:

- Reunión de los vertidos del núcleo urbano de Gargantilla y conexión con la red de saneamiento de Aldeanueva del Camino.
- Reunión de los vertidos del núcleo urbano de Aldeanueva del Camino y derivación hasta el emplazamiento de la EDAR.
- Reunión de los vertidos del polígono industrial de Aldeanueva del Camino y hasta su actual emisario.
- Reunión de los vertidos del núcleo urbano de Abadía y derivación hasta el emplazamiento de la EDAR.
- Reunión de los vertidos del municipio de La Pesga y derivación hasta el emplazamiento de la EDAR.
- Tres estaciones depuradoras de aguas residuales en los municipios de Abadía, Gargantilla-Aldeanueva del Camino y La Pesga y construcción de estaciones de bombeo de las aguas residuales.
- Caminos de acceso, acometida de agua potable, acometidas eléctricas y telefónicas de las estaciones depuradoras a construir.

Los términos municipales afectados son los siguientes: Aldeanueva del Camino, Gargantilla, Abadía y La Pesga.

El presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 9.590.087,68 € y el plazo de ejecución estimado es de 24 meses.

- c) Sujeción del proyecto a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental: El anteproyecto está incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y puede afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, por lo que el Órgano Ambiental competente, de acuerdo con el artículo 3.1 del citado Real Decreto Legislativo, ha decidido someterlo a Evaluación de Impacto Ambiental.
- d) Órgano competente para resolver el procedimiento: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- e) Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Tajo (Dirección Técnica), Avenida de Portugal, 81. 28011 Madrid.
- f) Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de Cáceres).
- g) Naturaleza de la decisión a adoptar: Resolución del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, aprobando el proyecto.



- h) Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos: Estará a disposición del público en el mismo lugar y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas.
- i) Modalidades de participación: Se podrán realizar alegaciones y consultas por escrito ante el Órgano indicado anteriormente.
- j) Mediante la publicación del presente Anuncio se notifica a las personas interesadas, a las que alude el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de información pública y de que se pone a su disposición la información a que se refiere el artículo 9.3 de la misma norma legal.

Asimismo se notifica que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularse en los 30 días hábiles siguientes al de la publicación del Anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de Cáceres), y remitirse a: Confederación Hidrográfica del Tajo (Dirección Técnica), Avenida de Portugal, 81. 28011 Madrid.

Madrid, a 21 de octubre de 2009. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, JOSÉ MARÍA MACÍAS MÁRQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net